



SOLICITUD DE VISADO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO  
GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO  
Tel: 2106-4637

NOMBRE DEL SOLICITANTE		
CEDULA N°	TELÉFONO	EMAIL
DIRECCIÓN DE LA HABITACIÓN		

### DATOS DE LA PROPIEDAD

NOMBRE DEL PROPIETARIO		CÉDULA N°
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD		
		TELÉFONO
DISTRITO	FINCA	PLANO CATASTRADO
ÁREA	FRENTE DE LOTE	
TIPO DE ACCESO:	CALLE PÚBLICA ( )	SERVIDUMBRE ( ) CALLEJÓN DE ACCESO ( )

### DATOS DEL PLANO

PROFESIONAL A CARGO	CARNÉ
MINUTA	CONTRATO
ÁREA	FRENTE
TIPO DE VISADO	SEGREGACIÓN ( ) CAMINOS ( )
OBSERVACIONES:	

*EL TRÁMITE SERÁ REVISADO SEGÚN SE ESTABLECE EN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES, EL PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE EL GUARCO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVA EN MATERIA URBANA VIGENTE A LA ENTRADA DEL TRÁMITE.*

--	--	--

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL PROPIETARIO

## **REQUISITOS VISADO MUNICIPAL PARA FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDADES**

- 1- Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, presentar la Personería Jurídica vigente.
- 2- Plano del lote a segregar, firmado por el profesional responsable (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA), junto con la minuta de rechazo. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 3- Croquis de parcelas resultantes, debe contener el diseño del conjunto de todos los lotes resultantes del fraccionamiento simple, acotar frente-fondo de estos y ancho del derecho de vía de la calle pública. Además, debe indicar el resto de la finca madre, en caso de existir. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 4- Certificación disponibilidad de servicio eléctrico, emitido por la institución encargada de brindar el servicio, la misma debe estar referenciada al plano a visar. **(Art. 36 Ley de Planificación Urbana).**
- 5- Certificación disponibilidad de servicio de agua potable, emitido por la institución encargada de brindar el servicio, la misma debe estar referenciada al plano a visar. **(Art. 36 Ley de Planificación Urbana).**
- 6- El propietario deberá de encontrarse al día con los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este. **(Art 36, Ley de Planificación Urbana).** Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.
- 7- Si enfrenta ruta Nacional o de travesía deberá presentar alineamiento del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). **(Ley General de Caminos)**
- 8- En caso de parcelamiento agrícola se deberá aportar documento de aprobación del Organismo de Inspección del INTA del estudio de suelos y de capacidad de uso de las tierras para el parcelamiento, elaborado por un certificador de uso conforme del suelo autorizado conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT, la Metodología de la capacidad de uso de las tierras Decreto ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM, y sus reformas o la normativa que les sustituya. **(Artículo 36 del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones).**
- 9- Lote resultante deberá cumplir con los parámetros mínimos indicados en la Normativa vigente a la fecha (Plan Regulador, Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, Planes de Manejo y cualquier normativa asociada a la Zona).

## **REQUISITOS VISADO MUNICIPAL DE CAMINOS**

- 1- Formulario lleno y firmado por el profesional y cada uno de los dueños registrales.
- 2- Plano del lote a segregar, firmado por el profesional responsable (debe de contener número de presentación y contrato del CFIA), junto con la minuta de rechazo. **(Art. 33 Ley de Planificación Urbana).**
- 3- En caso de que el propietario sea una persona jurídica, presentar la Personería Jurídica vigente.
- 4- El propietario deberá de encontrarse al día con los impuestos municipales, bienes inmuebles y cualquier otro tributo de este. **(Art 36, Ley de Planificación Urbana).** Se puede consultar directamente en Plataforma de Servicios.

### **Notas**

1. En caso de que el solicitante no sea el dueño de la propiedad, deberá adjuntar copia del documento de identidad del propietario, a fin de poder corroborar que las firmas coincidan.
2. En caso de duda la municipalidad podrá solicitar aclaraciones y/o dictámenes a los entes competentes en la materia.